

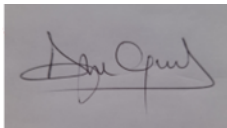


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación.	:	11001310301920220001200

Atendiendo la petición realizada por la pasiva este despacho conforme a lo dispuesto en el artículo 602 del C. G. del P., faculta a dicho extremo procesal para que preste caución por el valor actual de la ejecución al momento de su presentación, aumentada en un cincuenta por ciento (50%). Lo que deberá realizarse en el término de 15 días contados a partir de la notificación por estado de este proveído.

NOTIFÍQUESE.



(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ
(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy **01/02/2024** se notifica la presente providencia por anotación en **ESTADO No. 16**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria